

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>RESOLUCIÓN No. 077</b> (Marzo 13 de 2.018)	Código: F-M-029
		Versión: 0.0
		Página 1 de 3

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PRESENTADO POR  
WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO”**

**LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PIEDECUESTA (S)**

En su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1.383 de 2.010, el Decreto Municipal 013 de 2.013, la resolución 045-8 del 14 de mayo de 2013 y la Resolución 012-P enero de 2016

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares;

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, siempre en garantía del interés general;

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2.002, modificado por el artículo 2 de la ley 1.383 de 2.010 en su inciso tercero contempla como autoridades de tránsito a *Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital*;

Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías;

Que en desarrollo del artículo primero de la ley 769 de 2.002, modificado por el artículo primero de la ley 1.383 de 2.010, es deber de las autoridades de tránsito regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público;

Que es deber de la administración municipal velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades.

Que **WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO identificado con CC. 91.347.842 de Piedecuesta**, celebros contrato de obra pública **No. 059 DE 2018** con la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P**, cuyo objeto es la: **“REPOSICION RED DE CONDUCCIÓN DE ACUEDUCTO SECTOR CARRERA 8 CALLE 12 Y 13 BARRIO LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER”**

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 determina que solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos; Que el artículo 101 de la Ley 769 de 2.002 establece:

Código: F-M-029	Versión: 0.0	Página 1 de 3
Elaboró: Secretaría de Tránsito y Movilidad	Revisó: Secretario de Tránsito y Movilidad	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**



**ARTÍCULO 101. NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA.** Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

...

Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte determinará, los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción.

Que el artículo 115 de la ley 769 de 2.002 establece: *El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.*

Que en cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1885 de 2.015 a través de la cual adoptó el *Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia.*

Que el Manual de Señalización vial, capítulo IV, punto 4.5.8 establece:

*Las autoridades de tránsito son las responsables de la revisión y aprobación de los planes de manejo del tránsito para obras que afecten la infraestructura vial.*

...

*La entidad contratante dueña de la obra, es la responsable por los daños físicos y estructurales que se causen a las vías alternas utilizadas como desvíos provisionales durante la ejecución de las obras.*

Que la empresa "**WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO**", presentó a la Secretaría de Tránsito y Movilidad a través de oficio con radicado 2018VER5004 de 02 de marzo de 2018 de correspondencia ventanilla única de la alcaldía de Piedecuesta, el plan de manejo de tránsito que propone desarrollar de manera segura las obras pertinentes al contrato de obra pública No. 059 de 2018, suscrito con la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, cuyo objeto es la: "REPOSICION RED DE CONDUCCIÓN DE ACUEDUCTO SECTOR CARRERA 8 CALLE 12 Y 13 BARRIO LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"

Que el fin del plan de manejo de tránsito es el de evitar inconvenientes o accidentes en la vías a intervenir según las obras a ejecutar.

Código: F-M-029	Versión: 0.0	Página 2 de 3
Elaboró: Secretaría de Tránsito y Movilidad	Revisó: Secretario de Tránsito y Movilidad	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**





En mérito de lo anterior, la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la "**WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO**", para atender las obras a realizarse en lo relacionado con el contrato de obra pública No. 059 DE 2018 suscrito con la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, cuyo objeto es la: "REPOSICION RED DE CONDUCCIÓN DE ACUEDUCTO SECTOR CARRERA 8 CALLE 12 Y 13 BARRIO LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER", las cuales tendrán una duración aproximada de DOS (02) MESES.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a "**WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO**", por el término de DOS (2) MESES, que comenzará a contarse a partir de la expedición de la presente resolución para adelantar las referidas obras de control vehicular y peatonal respectivo en el tramo de la vías a intervenir en relación al contrato referido en el artículo anterior, de acuerdo establecido en el Plan de Manejo del Tránsito que a través de la presente resolución se les aprueba, con el fin de garantizar el tránsito vehicular y peatonal en condiciones de seguridad de manera permanente.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez terminadas las obras a ejecutar, si fuera el caso, el contratista deberá responder por los daños físicos o estructurales que se hagan en ocasión a las obras en las vías, zonas verdes y/o espacio público que se utilicen como vías alternas.

**ARTICULO CUARTO:** La Secretaria de Tránsito y Movilidad del Municipio de Piedecuesta, por intermedio de la Policía Nacional, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Archivo Municipal y al Grupo de Tránsito de la Policía Nacional que opera en el municipio para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en Piedecuesta a los, 13 días del mes de Marzo de 2018

  
**KELLY ESPERANZA GOMEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD**

Proyectó:

  
**GIOVANNI MELO ZAPATA**  
Ingeniero CPS-101-18

Código: F-M-029	Versión: 0.0	Página 3 de 3
Elaboró: Secretaría de Tránsito y Movilidad	Revisó: Secretario de Tránsito y Movilidad	Aprobó: SGC

**COPIA CONTROLADA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**  
**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD**

Piedecuesta, a los 15 del mes de marzo del año 2018, se presentó el  
(1) Sonia Villamizar en su condición de  
Apoderado  Representante Legal  con Tarjeta  
Profesional  identificado con C.C.  NIT  número 63474792  
para  de la Resolución No. 099 de fecha 13 marzo 18  
expedida en la Secretaría de Tránsito y Movilidad. Se define que contra ésta  
providencia procede el recurso de: Reposición  Reconsideración  Apelación   
Sin Recurso  el cual debe interponerse dentro de los \_\_\_\_\_ siguientes a la  
fecha de notificación. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado  
contenitivo en 3 folios.

Mareilly Santos

AGENCIARIO NOTIFICADOR

Sonia Villamizar

EL (LA) NOTIFICADO (A)